

**N° 1-6-012-01-2011**

Aprobada en: 9ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 9/3/11

**ORDENANZA**  
**MARCO REGULATORIO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN**

**VISTO:**

que el art. 17° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece que “... reconoce como una de sus funciones primordiales la extensión universitaria, entendida como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la sociedad, cuyos propósitos deben contribuir a la solución de las más diversas problemáticas sociales, la toma de decisiones y la formación de opinión, con el objeto de generar conocimiento a través de un proceso de integración con el medio y contribuir al desarrollo social...”;

que el art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece que “La dedicación del personal docente... consiste en la dedicación total de las actividades a la docencia y al menos alguna de las siguientes actividades investigación y/o extensión...”;

**CONSIDERANDO:**

que es un objetivo de la Facultad de Ingeniería promover el desarrollo de actividades de Extensión, por parte de los miembros de su comunidad que tengan las capacidades correspondientes y la voluntad de realizar tales tareas, organizándose para tal fin en Grupos Ejecutores, con el objetivo de ofrecer orgánicamente a la sociedad sus capacidades;

que es preocupación constante de la Facultad de Ingeniería contar con una normativa completa, clara y transparente que permita seguir desarrollando e incrementando estas actividades de Extensión dado su alto impacto social;

que la Facultad de Ingeniería realiza actualmente actividades de Extensión sin mecanismos de evaluación de calidad e impacto y es objetivo del Establecimiento generar una política institucional para promover el desarrollo sostenido de la extensión;

que para continuar jerarquizando la actividad es necesario comenzar a pensar en una categorización de los extensionistas, no sólo como un reconocimiento simbólico de la actividad, sino como un parámetro de referencia para una futura evaluación de la misma, como en los casos de dirección de proyectos, acreditación de subsidios, etc;

que la extensión es una de las formas más efectivas de retribuirle a la sociedad su esfuerzo en la formación de profesionales;

que la Facultad de Ingeniería entiende a las actividades de extensión en su conjunto, desde el diagnóstico hasta la solución de la problemática, considerando exitosas a las mismas si se realizan en forma completa, fundamentalmente, si se materializa su solución;

## **EL CONSEJO DIRECTIVO O R D E N A**

### **ARTÍCULO 1°.- De la extensión**

-----La comunidad de la Facultad de Ingeniería entiende a la Extensión Universitaria como una herramienta que permite articular el saber al servicio de las necesidades de la sociedad a la cual pertenece, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible, en pos de la igualdad de oportunidades. En particular se intenta que la sociedad en su conjunto pueda tener acceso a un mayor nivel educativo y cuente con los servicios que los profesionales de esta Facultad pueden brindar. También se percibe a la extensión universitaria como un estímulo para todos aquellos alumnos y docentes que desearan contribuir al desarrollo de una sociedad más justa. Como destinatarios de estas acciones, se entiende a la sociedad en general, incluyendo a las empresas productivas de bienes y servicios, al sector público y a las ONGs.

### **ARTÍCULO 2°.-De las actividades de extensión**

-----Las actividades de extensión fomentarán la integración, articulación y transferencia del saber entre la universidad y la sociedad, como así también entre los integrantes de las distintas disciplinas de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 3°.- Clasificación de las actividades de extensión**

-----Las actividades de extensión se clasificarán en Programas y Proyectos de Extensión, Cursos de extensión y Otras actividades de Extensión, según la clasificación que se detalla a continuación:

#### **De los Cursos de Extensión:**

Serán reconocidos como cursos de extensión a todos aquellos que incluyan la capacitación de personal, en temáticas afines con los objetivos y propósitos mencionados en el artículo 1°. Estos cursos deben estar abiertos al personal ajeno a la comunidad universitaria. En cuanto a la retribución por el dictado del curso, se entiende que la misma está contemplada en los alcances del cargo docente.

Los recursos que se pudieran conseguir para solventar esta actividad no deben implicar un costo para los alumnos y serán utilizados exclusivamente para facilitar el dictado del curso.

Se denominará Coordinador/a del curso a la persona responsable de su desarrollo, pudiendo desempeñar este cargo cualquier docente de esta Facultad.

Los cursos propuestos deberán ser elevados al Consejo Directivo para su aprobación.

#### **De los Programas y Proyectos de Extensión**

Se define como Proyecto de Extensión a todo instrumento de planificación en el cual las Unidades Académicas, a través de los conocimientos acumulados y la capacidad de sus docentes, alumnos y no docentes, comparten con la comunidad los esfuerzos de transformación social y cultural, divulgación científica, desarrollo tecnológico y desarrollo comunitario que permita a la sociedad mejorar su calidad de vida. En la interacción Universidad – Sociedad se generarán procesos de formación de nuevos conocimientos que complementarán aquellos concebidos en los ámbitos

académicos y permitirán la efectiva participación de los actores involucrados. Deben ser formulados a instancias concretas de la sociedad, privilegiando a aquellos sectores que se encuentren en una posición desfavorable en relación a otros; también podrán surgir en relación a demandas potenciales o aún no explícitas, que permitan a la Universidad cumplir con su función de anticipación teórica y carácter innovador.

Los programas de extensión comprenden un conjunto de Proyectos destinados a producir y desarrollar avances en un aspecto, tema o área determinada.

Los programas o proyectos de extensión serán dirigidos por un Docente de la Facultad de Ingeniería, el cual será denominado Director de Proyecto. Eventualmente, en la medida que el proyecto lo amerite se podrá designar un Codirector.

Los programas o proyectos de extensión propuestos serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación.

#### *Requisitos:*

Las temáticas de los proyectos de extensión serán compatibles con los lineamientos establecidos por Universidad.

Para el desarrollo de programas y proyectos de extensión se deberá conformar un “Grupo Ejecutor”, el cual será el encargado de desarrollar todas las actividades contempladas en el proyecto.

#### De las Actividades Generales de Extensión

Las actividades generales de extensión contemplan todas las actividades que organizara la Facultad, en la cual participaren diferentes sectores que componen la sociedad, de manera tal de fortalecer el vínculo entre esta unidad académica y el medio al cual pertenece.

Los recursos que se pudieran conseguir para solventar esta actividad serán utilizados exclusivamente para facilitar su desarrollo, sin que esto implique un costo para los asistentes.

Cada Actividad deberá poseer un Coordinador, el cual puede ser un Docente o No docente de este establecimiento. Los alumnos podrán participar en carácter de Co-Coordinador o colaborador.

Con carácter previo a su realización se deberá informar al Consejo Directivo la actividad a desarrollar.

#### **ARTÍCULO 4°.-De los Grupos Ejecutores**

-----El Grupo Ejecutor será el responsable de desarrollar las tareas dentro del Programa o Proyecto, Curso o Actividad. Puede estar conformado por docentes, no docentes, graduados, alumnos y personal ajeno a esta Facultad.

El número de integrantes será definido por el Responsable de la actividad y será conformado como mínimo con un 50 % de personal con relación a esta Facultad, salvo que el proyecto contemple un convenio con otras Unidades Académicas o Instituciones, caso en el cual, dicho porcentaje podrá ser menor.

#### **ARTÍCULO 5°.-De la ejecución y administración de los recursos**

-----Será responsabilidad del Director del Proyecto, Coordinador del Curso o Actividad la ejecución de los recursos involucrados, bajo la autorización y control de las correspondientes Autoridades de la Facultad de Ingeniería.

Los recursos involucrados en las actividades de Extensión podrán ser administrados a través de las instituciones que habilita la legislación vigente, es decir, el propio Responsable de la actividad (Director de Programa o Proyecto, Coordinador del curso o Actividad), la misma Facultad de Ingeniería y/o la Fundación de la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 6°.-Del seguimiento de las actividades**

-----El Responsable de cada actividad de extensión deberá presentar un informe al Consejo Directivo para su tratamiento. En el caso de los programas o proyectos que duren más de dos años se deberá presentar un informe en forma bienal.

El informe debe constar de un breve resumen de la motivación de la actividad, las metas planteadas y las actividades realizadas en el marco del proyecto, remarcando el cumplimiento parcial o total de las metas propuestas.

En el caso que no se presentara dicho informe, el Responsable de la actividad resultaría inhabilitado de ejercer ese cargo en actividades subsiguientes hasta que no revirtiera la situación irregular.

**ARTÍCULO 7°.-**Para toda situación no prevista en el presente reglamento se dará intervención al -----Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTÍCULO 8°.-**Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente. Téngase -----por **Ordenanza N° 1-6-012-01-2011**. Agréguese copia al expediente 300-004.854/11. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Prosecretaría, Departamentos y Áreas de Facultad. Tome nota la Secretaría de Extensión. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, gírese a Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

*MA/pl*

c.c.

Despacho (2)

Secretarías – Prosecre.

Departamentos

Direc. y Áreas Admin.

Consejo Directivo

EPEC